



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 695/96

FUNDAMENTOS

Como consecuencia de las intensas nevadas registradas durante el invierno de 1995 en los Departamentos de Bariloche, Ñorquinco y Pilcaniyeu se vieron afectadas más de 1.300.000 hectáreas, con pérdidas superiores al 50% de la producción y/o capacidad de producción estimada.

El fenómeno meteorológico afectó cuali-cuantitativamente la producción de la zona, por la disminución de la oferta forrajera disponible, agravado por las heladas posteriores, a lo que se sumó la baja condición corporal con la que el ganado ovino se encontraba a fines del otoño previo.

Esta situación produjo, entre otras cuestiones, pérdidas por mortandad de ovejas y de corderos nacidos con bajo peso debido al déficit nutricional de las madres en el último tercio de la gestación.

A su vez, de produjeron pérdidas en cantidad y calidad de lana debido a la recurrencia en la aparición de lana quebradiza, afieltramiento, disminución de la resistencia a la tracción, disminución del peso del vellón, etcétera.

Lo antedicho ocasionó un grave deterioro en la situación socio-económica del productor lanero de la región al tener pérdidas en producción y calidad de lanas, bajo porcentaje de señalada esperado, mortandad importante y dificultades de reposición posterior.

Para atender la grave situación planteada, el gobierno provincial declaró por decreto número 1402/95 el "Estado de Zona de Emergencia Agropecuaria" conforme a la ley 1857, a los productores ganaderos de los Departamentos de Bariloche, Ñorquinco y Pilcaniyeu afectados por nevadas. La emergencia se extendió desde el 1/7/95 por el término de 6 meses.

Posteriormente y ante la no recuperación de las zonas afectadas, el gobierno provincial prorrogó el decreto número 201/96 al "Estado de Emergencia Agropecuaria", por el término de un año a partir del 1/1/96 a los productores ganaderos afectados por nevadas de los tres Departamentos antedichos.

A requerimiento de la provincia de Río Negro, el gobierno nacional, homologó a la declaración provincial de emergencia mediante la resolución conjunta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos número 330/96-Ministerio del Interior número 17/96 de fecha 21/2/96, así como la prórroga de la misma acordada por resolución conjunta Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos número 537/96-Ministerio del Interior número 44/96 del 22 de abril próximo pasado.

Esta situación debería permitir a los productores agropecuarios de los Departamentos en emergencia, entre otros beneficios, refinanciar los créditos que posean con el Banco de la Nación Argentina, con vencimiento dentro del período mencionado por el plazo de duración del lapso de emergencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Dada la preocupación manifestada por la Sociedad Rural de San Carlos de Bariloche dando cuenta que la gerencia local del Banco de la Nación Argentina al no acceder a aplicar la normativa vigente y procedió a intimar a los productores para la cancelación de los créditos alcanzados por la legislación de emergencia.

Por ello:

AUTORES: Chiuchiarelli, Mayo, Dalto, Medvedev, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado insista ante la Nación, en los ámbitos correspondientes, para que se implementen correctamente los términos de la ley nacional de emergencia n° 22.913 en favor de los productores afectados en los departamentos de Bariloche, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, que notifique fehacientemente a las autoridades del Banco de la Nación Argentina la legislación vigente en la temática de emergencias agropecuarias en general y su aplicación para el caso regional que nos ocupa.

Artículo 3°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Directorio del Banco de la Nación Argentina, instruya a la sucursal Bariloche de ésta entidad crediticia para que deje sin efecto las intimaciones efectuadas y aplique las resoluciones en vigencia a los productores ganaderos declarados en emergencia agropecuaria en los departamento Bariloche, Ñorquinco y Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- De forma.